

RESOLUCIÓN NÚMERO

0784

DE

04 JUN 2024

Por la cual se actualiza y unifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Justicia y del Derecho

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, y reglamentarias, en especial las conferidas por el literal g del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.2.6.1. del Decreto 1083 de 2015, y el numeral 13 del Decreto 1427 de 2017, modificado por el artículo 2 del Decreto 1017 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 de la Constitución Política dispone que **“No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.”**. (negrilla agregada)

Que la Ley 909 de 2004 *“por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”* establece en su artículo 19 que, **“el empleo público es el núcleo básico de la estructura de la función pública objeto de esta ley. Por empleo se entiende el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.”** (negrilla agregada)

Que mediante la Resolución 0194 del 17 de marzo de 2015, se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Justicia y del Derecho establecida por el Decreto 2898 del 11 de agosto de 2011, modificado por los Decretos 512 del 9 de marzo de 2012, 428 de 2017, 2310 de 2018 y 1018 de 2023, la cual en la actualidad consta de 354 empleos distribuidos en los siguientes niveles ocupacionales:

NIVEL	ACTUAL	
DIRECTIVO	20	6%
ASESOR	30	9%
PROFESIONAL	214	60%
TÉCNICO	25	7%
ASISTENCIAL	65	18%
TOTAL	354	100%

Que la Resolución 0194 del 17 de marzo de 2015, fue modificada por las Resoluciones 0770 del 05 de octubre de 2015, 0372 del 17 de junio de 2016, 1065 del 30 de diciembre de 2016, 0655 del 30 de agosto de 2017, 1335 del 18 de diciembre de 2018, 0452 del 03 de mayo de 2019, 0599 del 27 de mayo de 2019, 1333 del 11 de octubre de 2019, 0019 de 10 enero de 2020, 1151 del 04 de agosto de 2020, 1825 del 30 de octubre de 2020, 1951 del 10 de noviembre de 2020, 2094 del 26 de noviembre de 2020, 0344 del 14 de abril de 2021, 1049 del 02 de agosto de 2021, 0893 del 12 de julio de 2021, 0141 del 04 de febrero de 2022, 406 del

0784

04 JUN 2024

01 de agosto de 2022, 1407 del 01 de agosto de 2022, 1408 del 01 de agosto de 2022, 1409 del 01 de agosto de 2022.

Que a través de la Circular Conjunta No. 74 del 21 de octubre de 2009, expedida por la Procuraduría General de la Nación y la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, se instruye a los Representantes Legales de las Entidades Públicas, con ocasión a la realización de los procesos de selección por mérito, que no “(...) *podrán modificar los manuales de funciones y requisitos de los mismos [empleos reportados] antes de su provisión y hasta cuando el servidor nombrado supere el período de prueba, o que no existan más aspirantes en la lista de elegibles*”.

Que el Decreto 1083 de 2015 “*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*” establece, en su artículo 2.2.2.6.1., que la modificaciones o actualizaciones del manual específico en los organismos y entidades del orden nacional se efectuarán mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, soportada en los estudios adelantados por la unidad de personal, o dependencia que haga sus veces, y previa socialización y consulta a las organizaciones sindicales presentes en la respectiva entidad, sin perjuicio de la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo.

Que el citado Decreto, en su artículo 2.2.2.6.2., dispone que el manual específico de funciones y de competencias laborales debe contener, como mínimo, en relación con cada empleo público:

- “1. *Identificación y ubicación del empleo.*
2. *Contenido funcional: que comprende el propósito y la descripción de funciones esenciales del empleo.*
3. *Conocimientos básicos o esenciales.*
4. *Requisitos de formación académica y de experiencia.*”

Que el artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1083 de 2015 establece que, para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES, correspondiéndole a los organismos y entidades respectivas, verificar que la disciplina académica o profesión pertenezca al respectivo Núcleo Básico del Conocimiento –NBC señalado en el manual específico de funciones y de competencias laborales, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño.

Que mediante el artículo 1 Decreto 815 de 2018 se sustituyó el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos y se ordenó a las entidades y organismos públicos adecuar sus manuales específicos de funciones y de competencias.

Que mediante el Acuerdo No. 2090 de 2021, suscrito por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y el Ministerio de Justicia y del Derecho, y modificado por los Acuerdos 05 del 11 de enero, 20 del 1 de febrero y 32 del 17 de febrero de 2022 de la CNSC, se convocó al “*Proceso de Selección No. 1535 de 2020 – Entidades del Orden Nacional 2020-2*”, concurso de méritos en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer, en forma definitiva, 61 empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que, con base en los resultados del “*Proceso de Selección No. 1535 de 2020 – Entidades del Orden Nacional*”, y de conformidad con lo indicado en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, y en el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, la Comisión Nacional del Servicio Civil elaboró, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para la provisión definitiva de los empleos objeto del concurso, las cuales adquirieron firmeza los días 27 de marzo y 1 de abril de 2024, según publicación

0784

04 JUN 2024

efectuada por la Comisión Nacional del Servicio Civil en su sistema de información Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-.

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, las listas de elegibles resultantes de los concursos públicos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tendrán una vigencia de dos (2) años, y con ellas, y en estricto orden de mérito "... se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma Entidad."

Que a fin de dar cumplimiento a la Circular Conjunta No. 74 del 21 de octubre de 2009, expedida por la Procuraduría General de la Nación y la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, y observando lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, se requiere mantener la vigencia de las fichas -o cartas descriptivas- del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado por medio de la Resolución 0194 del 17 de marzo de 2015, asociadas a los empleos ofertados por el Ministerio de Justicia y del Derecho en el concurso público de méritos "Proceso de Selección 1535 de 2020 – Entidades del Orden Nacional 2020-2", adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Entidad, así como, las asociadas a los empleos que quedaron vacantes en forma definitiva con posterioridad a la convocatoria del proceso de selección y antes de la expedición de la presente Resolución, por un término igual al de la vigencia de las listas de elegibles expedidas como resultado del referido concurso.

Que el 24 de mayo de 2024 el Grupo de Gestión Humana de la Secretaría General socializó el proyecto de actualización y unificación del manual de funciones y de competencias laborales con las organizaciones sindicales presentes en la Entidad: Sindicato Nacional de Empleados del Ministerio de Justicia y del Derecho -SINEMPRAE-, Asociación de Empleados del Ministerio de Justicia y del Derecho -ASEDJUSTICIA-, Sindicato de Trabajadores Públicos de la Administración Pública -SINDIPUBLICA- y Sindicato de empleados del Ministerio de Justicia y del Derecho y/o de las Entidades Adscritas o Vinculadas -SINDJUSTICIA-, previo a la expedición del acto administrativo, en cumplimiento de lo dispuesto en el el parágrafo 3 del artículo 2.2.2.6.1 de Decreto 1083 de 2015.

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho recibió observaciones por parte de los sindicatos SINEMPRAE, ASEDJUSTICIA y SINDJUSTICIA, las cuales fueron estudiadas por el Grupo de Gestión Humana de la Secretaría General.

Que por lo expuesto, con el propósito de unificar el manual de funciones y competencias laborales de la Entidad y adecuarlo a las modificaciones realizadas a la planta de personal y a las funciones de las diferentes dependencias que componen la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Justicia y del Derecho, se considera técnica y jurídicamente viable realizar la actualización y unificación del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado por medio de la Resolución 0194 del 17 de marzo de 2015 en un acto administrativo, conforme lo recomiendan las mejores prácticas en materia de diseño organizacional y de los procesos de gestión estratégica del talento humano, cuyas funciones deberán ser cumplidas por los funcionarios con criterios de eficiencia y eficacia en orden al logro de la misión, objetivos y funciones que la ley le señala al Ministerio.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Actualizar y unificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, el cual hace parte integral del presente acto administrativo en documento anexo, para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Justicia y del Derecho, el cual fue adoptado

0784 04 JUN 2024

mediante Resolución No. 0194 del 17 de marzo de 2015 y sus modificaciones, de conformidad con lo señalado en los considerandos de la presente resolución.

Parágrafo 1. Las fichas, o cartas descriptivas, del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado por medio de la Resolución 0194 del 17 de marzo de 2015, asociadas a los empleos ofertados por el Ministerio de Justicia y del Derecho en el concurso público de méritos "Proceso de Selección 1535 de 2020 – Entidades del Orden Nacional 2020-2", adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Entidad, así como, las asociadas a los empleos que quedaron vacantes en forma definitiva con posterioridad a la convocatoria del proceso de selección y antes de la expedición de la presente Resolución, conservarán vigencia por igual término al de la vigencia de las listas de elegibles expedidas como resultado del referido concurso.

Parágrafo 2. En la totalidad de fichas, o cartas descriptivas, del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales que se actualiza y unifica mediante la presente resolución, se aplicarán las equivalencias de que trata el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015, según corresponda.

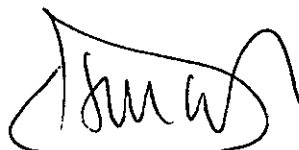
Artículo 2. Las competencias comportamentales y funcionales para cada uno de los empleos están determinadas en cada una de las cartas descriptivas de funciones y para su correcta aplicación, se deberán tener en cuenta las definiciones y conductas asociadas señaladas en el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 815 de 2018, "*Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos*".

Artículo 3. El Grupo de Gestión Humana entregará a los funcionarios copia de las funciones y competencias determinadas en el presente manual para el respectivo empleo, en el momento de la posesión, cuando sea ubicado en otra dependencia que implique cambio de funciones o cuando mediante adopción o modificación del manual se afecten las establecidas para los empleos. Los jefes inmediatos responderán por la orientación del empleado en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las Resoluciones 0770 del 05 de octubre de 2015, 0372 del 17 de junio de 2016, 1065 del 30 de diciembre de 2016, 0655 del 30 de agosto de 2017, 1335 del 18 de diciembre de 2018, 0452 del 03 de mayo de 2019, 0599 del 27 de mayo de 2019, 1333 del 11 de octubre de 2019, 0019 de 10 enero de 2020, 1151 del 04 de agosto de 2020, 1825 del 30 de octubre de 2020, 1951 del 10 de noviembre de 2020, 2094 del 26 de noviembre de 2020, 0344 del 14 de abril de 2021, 1049 del 02 de agosto de 2021, 0893 del 12 de julio de 2021, 0141 del 04 de febrero de 2022, 406 del 01 de agosto de 2022, 1407 del 01 de agosto de 2022, 1408 del 01 de agosto de 2022, 1409 del 01 de agosto de 2022 y las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



NÉSTOR OSUNA PATIÑO

04 JUN 2024

Elaboraron: Profesionales Equipo Situaciones Administrativas - Grupo de Gestión Humana de la Secretaría General.
Revisó: Marcela Alejandra Álvarez Rodríguez. Coordinadora. Grupo de Gestión Humana.
Edgar Hernando Suárez Vega. Contratista. Secretaría General.
Aprobó: Helen Ortiz Carvajal. Secretaria General.